



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe¹ de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10778

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda al llamado a Licitación Pública para “La fabricación, instalación y mantenimiento de señales de nomenclaturas, como contraprestación de la concesión de la explotación de publicidad”, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 9.923/95.

Art. 2º: La Licitación Pública en cuestión se efectuará de conformidad a los Pliegos de Bases Generales y Particulares que como Anexo forman parte de la presente, incorporándose a los mismos:

a) Plano de diseño y plano de emplazamiento de señales y murales sin publicidad.

b) Rotulación de los planos con el siguiente número de orden y títulos:

Plano N° 1 : SEÑAL AUTOPORTANTE - vista general.

Plano N° 2 : SEÑAL AUTOPORTANTE - Detalle unión de partes.

Plano N° 3: SEÑAL AUTOPORTANTE - Leyendas y signos.

Plano N° 4 : SEÑAL MURAL SIN PUBLICIDAD - Vista general.

Plano N° 5 : EMPLAZAMIENTO DE SEÑALES AUTOPORTANTES.

Plano N° 6: EMPLAZAMIENTO DE SEÑALES MURALES.

Art. 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa de señales nuevas de idénticas características técnicas a las exigidas en el presente pliego, siempre y cuando el precio sea igual o menor al ofertado sin considerar el precio de los servicios complementarios según lo establecido en el ANEXO IV y en el punto VI del ANEXO I del Pliego General de Bases y Condiciones, y que las señales a instalar se encuentren fuera de la zona de prestación de servicio y razones de estricta urgencia aconsejen esta

contratación. En caso de hacer uso de dicha contratación, el Departamento Ejecutivo Municipal, lo pondrá en conocimiento del Honorable Concejo Municipal.

Art. 4º: Derógase toda la disposición que se oponga a la presente .

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 6 de setiembre de 2.001.

Presidente: Sr. Alfredo Hediger

Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES DE NOMENCLATURA COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.

INDICE

CAPITULO I: - DEL OBJETO, DURACIÓN, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS Y ACLARACIONES.

CAPITULO II: DE LOS OFERENTES

CAPITULO III: DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

CAPITULO V: DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y GARANTÍA

CAPITULO VI: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO

CAPITULO VII: DE LAS SANCIONES

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I : DEL OBJETO, DURACIÓN, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS Y ACLARACIONES.

Art. 1º: OBJETO

El presente pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación y prestación de los servicios de fabricación, instalación , reposición, conservación y mantenimiento de obras públicas que se enuncian y describen en el Anexo I, comprendiendo provisión de materiales y mano de obra.

Art. 2º: DURACIÓN

La duración del convenio de prestación de servicios será de cinco (5) años.

Art. 3º: TERMINOLOGÍA

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad : Por Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Secretaría : Por Secretaría de Servicios Públicos.

Dirección: Por Dirección Municipal que tiene a su cargo la supervisión de los servicios.

Inspección: Por los agentes municipales encargados específicamente del control de los servicios.

Oferente o Proponentes: Por las personas físicas o jurídicas que se presenten a la licitación formulando ofertas.

Adjudicatario: Por el oferente a quien se adjudica la prestación de los servicios.

Concesionario: Por el adjudicatario con el cual se contrata la prestación de los servicios.

Subcontratista: Por las personas físicas o jurídicas a quien el concesionario encomienda determinados trabajos, con la aprobación de la Municipalidad

Director técnico de los servicios: Por el funcionario del Concesionario responsable de la Dirección Técnica de los servicios.

Representante del concesionario: La persona que actúa en nombre y representación del oferente, adjudicatario y/o concesionario, con todas las facultades legales pertinentes y responsables ante

la Municipalidad de Santa Fe por todos los aspectos relacionados con las obligaciones contractuales.

Art. 4º: RETIRO DE PLIEGOS

Los interesados en efectuar propuestas podrán obtener vistas del pliego y adquirir el mismo en el Despacho General de la Secretaría de Servicios Públicos, sito en el lugar que se indica en las publicaciones de llamado a licitación, dentro del horario administrativo y previo pago de su valor en la dirección de Rentas de la Municipalidad. Importe que no será reintegrado a los oferentes aunque la licitación fuera dejada sin efecto. Al momento de adquirir el pliego, los interesados deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe. En este domicilio se le notificarán todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Administración, incluso la suspensión o postergación de la licitación.

Art. 5º: ACLARACIONES Y CONSULTAS

Todo oferente podrá requerir a la Dirección las aclaraciones y consultas que juzgase necesaria para la mejor interpretación del pliego hasta diez (10) días hábiles administrativos anteriores a la apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas hasta cinco (cinco) días hábiles administrativos anteriores a la misma fecha mencionada.

Dichas aclaraciones y consultas deberán ser solicitadas por escrito, en duplicado y redactadas en idioma castellano y serán evacuadas en la misma forma.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como indica el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto.

Asimismo la Municipalidad podrá remitir a los adquirentes del pliego hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores de la fecha de la apertura de las propuestas, circulares denominadas

“aclaraciones sin consultas” por modificaciones al presente pliego, salvando algún error y/u omisión de la Administración.

Art. 6º: PRESUPUESTO OFICIAL

Al único fin de la constitución de las garantías de presentación y adjudicación, se establece el presupuesto oficial de la presente licitación en la suma indicada en el Anexo 2.

CAPITULO II: DE LOS OFERENTES

Art. 7º: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR

Para que sus ofertas sean consideradas, los oferentes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad para contratar
- b) Tener idoneidad técnica
- c) Disponer del equipamiento adecuado y suficiente
- d) Poseer idoneidad organizativa
- e) Tener solvencia económico-financiera suficiente

Art. 8º: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

La capacidad para contratar estará dada por:

- a) Ser persona física o jurídica con aptitud legal para obligarse.

En el caso de Sociedades se adjuntará además copia del contrato estatuto social, debiendo ser el plazo de duración superior al previsto para la prestación de los servicios más el período de garantía.

Si es una UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E) deberán acompañar el respectivo contrato o compromiso de U.T.E de unión con las firmas certificadas por escribano público, acompañando copias de las actas de directorio correspondiente, donde se autoriza la unión transitoria de empresas. En el caso de acompañarse compromiso de formalización de U.T.E, el mismo deberá estar redactado indefectiblemente en escritura pública bajo el estricto apercibimiento de constituir e inscribir la U.T.E en el registro Público de Comercio. Si no se cumplimentara con lo requerido en el plazo que se fije con anterioridad a la firma del contrato se podrá dejar sin efecto la adjudicación por culpa del adjudicatario el cual deberá abonar los daños y perjuicios que esto le ocasione a la Municipalidad. La administración en este caso podrá adjudicar la licitación al oferente que le sigue en orden de mérito.

- b) La Municipalidad deberá requerir la inscripción como contribuyente de las tasas, contribuciones o impuestos y/o caja de previsión que deba aportar.
- c) Deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, el que consignará en la propuesta.

d) Aceptar que cualquier cuestión judicial que se suscite se tramitará en la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia del Fuero Federal si pudiera corresponder.

A tal fin se presentará nota de aceptación.

e) Designar representante con poderes suficientes para obligar al oferente.

f) No tener ni haber tenido en los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común con funcionarios o empleados de la Municipalidad, lo que será manifestado con carácter de declaración jurada.

Art. 9º: IDONEIDAD TÉCNICA

Se comprobará con:

- Los antecedentes del director técnico de los servicios y de los profesionales que intervendrán en su prestación.
- Reseña de los trabajos realizados por el oferente fundamentalmente del tipo que se pretende contratar.

-

Art. 10º: EQUIPAMIENTO

Se acreditará con una lista de los equipos que se afectarán a los servicios, agrupados por tareas a las que estarán destinados. Para cada equipo se indicará: marca, capacidad, potencia, características técnicas principales, estado y si es propio o alquilado. El equipamiento mínimo propio que deberán poseer los oferentes es el que se indica en el Anexo 3.

Art. 11º: IDONEIDAD ORGANIZATIVA

Será evaluada en función de los procedimientos empleados para organizar, programar, financiar y controlar. A tal fin los oferentes deberán describir en forma sintética qué procedimientos emplean para:

- Programa y control de tareas.
- Abastecer materiales
- Asignar y controlar mano de obra
- Programar el flujo financiero de una obra

Art. 12º: SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

En el caso de personas jurídicas deberá presentar toda aquella documentación que permita comprobar la capacidad económica - financiera, incluyendo en los casos que corresponda, de acuerdo a la antigüedad de la empresa, balance de los tres últimos ejercicios y en todos los casos referencias bancarias suficientes. Si fuera una U.T.E. o un compromiso de U.T.E. se cumplimentará con todos los requisitos exigidos para cada una de las empresas integrativas de la U.T.E. o el compromiso de U.T.E..

Si el oferente es una persona física, deberá presentar manifestación de bienes acompañando los certificados de libre gravamen y libre inhibición correspondiente y copia autenticada por escribano público de los títulos de propiedad correspondientes a los bienes que se declaren.

CAPÍTULO III- DE LAS PROPUESTAS

Art. 13º: CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS SERVICIOS:

La presentación de una propuesta significa que quien la hace conoce las condiciones, características propias del objeto de los servicios, su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos.

Art. 14º: FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación deberá ser realizada en dos (2) sobres separados y cerrados denominados: sobre A el de presentación y sobre B el de propuesta. Deberá ser escrito a máquina, en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, testados ni interlineados que no hayan sido debidamente salvados al final.

En el sobre A se incluirán:

- a) Todos los requisitos especificados en los artículos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º.
- b) El presente pliego de bases y condiciones, sellado y firmado en todas sus fojas.

- c) Comprobante de garantía de la propuesta, equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial, que podrá ser formalizada mediante:
- 1) Dinero en efectivo depositado en el Departamento de Pagos de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.
 - 2) Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad, por su valor nominal y siempre que tengan cotización oficial.
 - 3) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad.
 - 4) Póliza de Seguro de Caución extendida por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- d) Recibo comprobante de la adquisición del pliego.

En el sobre B se incluirá por triplicado y firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal:

- a- La oferta según modelo indicado en el Anexo 4.
- b- Relevamiento de las señales existentes en la zona de la oferta.
- c- Listado completo de las señales que se instalarán para cumplir el contrato.
- d- Descripción detallada de la técnica a emplear en la fabricación de las señales.
- e- El cronograma de trabajo que propone ejecutar, incluyendo programa de mantenimiento, renovación y sustitución de señales.
- f- La indicación detallada de las inversiones correspondientes y estudio de factibilidad económico -financiera de la oferta por el plazo del contrato.
- g- En hoja aparte se podrán formular todas las aclaraciones que se consideren necesarias.

Art. 15°: ERRORES OPERATIVOS O NUMÉRICOS:

En caso de errores operativos o numéricos se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan por análisis. En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

Art. 16°: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán causales de rechazos de las propuestas:

a- En el sobre A:

- 1- La omisión de identificación fehaciente del proponente.
- 2- La omisión de la garantía de la propuesta.

En estos casos, en el mismo acto de apertura de sobres se devolverá el sobre B sin abrir, quedando en poder de la Municipalidad el contenido del sobre A.

b- En el sobre B:

- 1- La omisión de la oferta.
- 2- La omisión del cronograma de trabajo.
- 3- La omisión del relevamiento de lo existente.

Art. 17º: PLAZO PARA COMPLETAR LA DOCUMENTACIÓN:

Las omisiones de requisitos que no sean las especificadas en el artículo 16º, podrán ser salvadas dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de apertura de la licitación. Transcurrido dicho término, sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta, quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

Art. 18º: JUICIO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Corresponde únicamente a la Municipalidad apreciar y juzgar la documentación presentada y podrá requerir a los oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias a su solo juicio. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones que pueda inducir a la administración a error en el estudio de las propuestas será casual de aplicación del artículo 51º, pudiendo la Municipalidad disponer, según la gravedad del hecho, algunas o todas las sanciones allí establecidas inclusive reclamar los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda acarrear.

Art. 19º: LUGAR DE RECEPCIÓN:

Las propuestas se presentarán en el lugar fijado en la convocatoria, hasta el día y hora determinados para la apertura de los sobres que indique en las respectivas publicaciones, o el día hábil administrativo siguiente si aquél no lo fuere a la misma hora.

Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los oferentes ni modificadas por los mismos.

No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar.

Art. 20º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

El día y hora fijados, con la concurrencia de funcionarios municipales y en presencia de los interesados que concurren al acto, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo recuento y numeración de los recibidos, se anunciará el número de las propuestas presentadas. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (sobre A) mencionando los documentos que se acompañan a cada uno. Si no existieran las causales de rechazo especificadas en el artículo 16º, apartado a-, seguidamente se procederá a abrir los sobres de propuesta (sobre B) correspondiente, dándose lectura a las ofertas en presencia de los concurrentes.

Terminada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

De todo lo actuado durante el acto de apertura de sobres se labrará acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En este acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten. Todos los oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas.

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario, la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, la Municipalidad la pondrá en conocimiento de los adquirentes de los pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación. Sólo podrán impugnar el acto licitatorio o las ofertas, los oferentes que hallan presentado ofertas al acto licitatorio. En cualquiera de los casos, la persona o empresa que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá acompañar con su impugnación el depósito de una garantía

según lo indicado en el Anexo 5, que sólo le será devuelto si la impugnación le es favorable, en caso contrario dicha suma irá a un fondo especial para obras públicas.

Art. 21º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de sesenta (60) días hábiles administrativos a contar de la fecha de apertura de la licitación.

Cuando se haya cumplido dicho plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras la Municipalidad no fuera intimada o notificada del desistimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.

Art. 22º: NULIDAD DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- No se hayan cumplido las exigencias del pliego.
- Se compruebe que un mismo oferente se encuentra interesado en dos o más propuestas.
- Se compruebe que existe acuerdo entre los oferentes.
- Se comprueben hechos dolosos.
- El oferente, su director técnico de los servicios o su representante legal sean o hayan sido, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, empleados o funcionarios de la Municipalidad.

Art. 23º: MEJORAS DE PROPUESTAS:

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y convenientes a criterio de la Municipalidad, se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto.

CAPÍTULO IV- DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

Art. 24°: ADJUDICACIÓN:

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que, a su solo juicio, sea más conveniente o a rechazarlas todas, sin crearse por ello ninguna obligación con los oferentes.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación.

Art. 25°: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:

Al momento de suscribirse el contrato, el adjudicatario deberá elevar la garantía de presentación hasta un monto equivalente al 5% de su propuesta, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado c) del artículo 14°.

La garantía de adjudicación será devuelta al concesionario una vez finalizada la relación contractual y cumplidos los períodos de garantía de los trabajos.

Art. 26°: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DE PRESENTACIÓN:

A los oferentes cuyas propuestas no fueran aceptadas se les devolverán de inmediato los depósitos de garantía de presentación del uno por ciento (1%).

Art. 27°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de contratación será el de provisión de obras y servicios por contraprestación de la concesión de la explotación de publicidad.

Art. 28°: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, ORDEN DE PRIORIDAD:

Forma parte integrante del contrato que se celebre para la prestación de los servicios la siguiente documentación:

- Ordenanzas y Decretos relacionados.
- La propuesta aceptada y el Decreto o Resolución de adjudicación.
- El presente Pliego de Bases y Condiciones.

- Las aclaraciones, normas o instrucciones que la Dirección hubiese hecho conocer a los interesados antes de la fecha de apertura.
- Las instrucciones que la Dirección y/o la inspección imparta.
- Libro de órdenes de servicios. Libros de pedidos.

Todos los documentos mencionados forman parte del contrato y constituyen una unidad indivisible y, salvo flagrante error material el orden enunciado será el de prioridad de aplicación de los mismos, en caso de no existir contraindicaciones entre ellos.

Art. 29°: FIRMA DEL CONTRATO:

El contrato será suscripto por el adjudicatario y por los funcionarios municipales que tengan la facultad de adjudicar.

Toda la documentación que integra el contrato también deberá ser firmada por el adjudicatario, en el número de ejemplares que la Municipalidad indique.

CAPITULO V - DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y GARANTÍAS:

Art. 30°: COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El concesionario comenzará la prestación de los servicios dentro de los 30 (treinta) días corridos a contar desde la firma del contrato respectivo.

Art. 31°: REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBEN REUNIR LOS TRABAJOS:

Los trabajos a realizar en cumplimiento de los servicios contratados, deberán reunir los requisitos técnicos que se indican en el Anexo 5. La supervisión del cumplimiento de estos requisitos estará a cargo de la Inspección.

Art. 32°: PROGRAMA Y ÓRDENES DE TRABAJO:

La Dirección establecerá al concesionario el programa de actividad que debe desarrollar, teniendo en cuenta la propuesta de trabajo realizada por el adjudicatario y emitirá las órdenes de trabajo correspondientes. La cantidad de señales a instalar mensualmente, durante los 30 (treinta) primeros meses de contrato, no será nunca inferior a 80 (ochenta).

Art. 33°: ACTIVIDAD DE LOS TRABAJOS:

El concesionario está obligado a tener disponibles permanentemente la cantidad de materiales, personal obrero y equipos necesarios para la adjudicación del programa de trabajo que fije la Dirección y mantener el ritmo correspondiente en las distintas tareas.

Art. 34°: PLAZO DE GARANTÍA:

El concesionario está obligado a garantizar los trabajos efectuados por un plazo de 6 (seis) meses a contar desde la fecha de finalización del contrato.

Art. 35°: MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS :

El concesionario es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La inspección controlará la calidad de los mismos utilizando el método de

muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales, la remoción de los trabajos y/o las reparaciones que sean necesarias, estando obligado el concesionario a acatar de inmediato dichas órdenes.

El personal y los elementos necesarios para obtener muestras y realizar modificaciones y ensayo les serán provistos por el concesionario a requerimiento de la inspección sin cargo alguno. Asimismo éste pagará cualquier ensayo que deba encomendarse a un laboratorio.

Art. 36°: VICIOS OCULTOS :

Cuando se tuviere la sospecha de la existencia de vicios ocultos, la Municipalidad podrá ordenar las demoliciones y desmontajes necesarios. Si los defectos fueran comprobados y son imputables al concesionario, todos los gastos originados, serán por su cuenta, en caso contrario los absorberá la Municipalidad.

Art. 37°: INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Municipalidad tendrá a su cargo la inspección de los servicios, la que será realizada por intermedio de los agentes municipales asignados a tales fines por la Dirección. La inspección controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente pliego ejercitando las facultades que el mismo le acuerda.

Art. 38°: LIBRO DE ORDENES DE SERVICIOS:

Las órdenes de servicios que la Inspección imparta durante la prestación de los servicios, serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado por la Dirección, que la Inspección guardará en su poder y que proveerá el concesionario. Una orden se guardará en el libro de servicios, otra quedará en poder del inspector, otra para el concesionario. Toda orden de servicio deberá ser firmada dentro del primer día hábil siguiente a su emisión. La falta de notificación en el tiempo dispuesto hará pasible al concesionario de multa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 57°.

El libro de órdenes de servicio se considerará parte integrante del contrato.

Aún cuando el concesionario considere que una orden de servicio excede los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Dirección por intermedio de la Inspección, en el término de dos (2) días hábiles administrativos siguientes un reclamo claro y fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el concesionario quedará obligado a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamaciones por ningún concepto.

La observación del concesionario, opuesta a la orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuese reiterada. Si no la cumpliera, la Municipalidad podrá, además de aplicar las sanciones previstas, mandar ejecutar a costa del concesionario los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del fondo de garantía.

Art. 39°: LIBRO DE PEDIDOS:

Los pedidos que el concesionario efectúe durante la prestación de los servicios, serán cronológicamente consignados, por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras que no fueran formalmente salvadas, en un libro foliado, sellado y rubricado por la Dirección, que será provisto y estará en poder del concesionario. Los pedidos tendrán el mismo destino que las órdenes de servicio. El libro de pedidos se considerará parte integrante del contrato.

CAPITULO VI - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO

Art. 40°: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALAMIENTO:

El concesionario se obliga a todas las responsabilidades inherentes a la prestación de los servicios y al cumplimiento de todas las normas legales que sean aplicables, debiendo tomar las precauciones necesarias par evitar accidentes, daños y perjuicios a las personas y bienes.

El concesionario deberá mantener continua vigilancia en los trabajos, deberá alumbrar de noche las excavaciones y obstáculos y señalizarlos de día y de noche, con letreros y banderas reglamentarias. Las dimensiones, textos y características del señalamiento serán indicados por la Inspección.

Art. 41°: INTERRUPCIONES DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS O PERSONAS:

El concesionario deberá tomar todas las medidas necesarias para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En los casos que resulte imprescindible recurrir a ellos se deberán adoptar todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno para advertir, orientar o prevenir accidentes.

Art. 42°: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A LAS PERSONAS Y BIENES:

Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección se produjesen por cualquier motivo daños a las personas o bienes, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta del concesionario; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando la Inspección haya consentido o aprobado las medidas tomadas.

Art. 43°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES:

El concesionario y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes nacionales y provinciales, ordenanzas y disposiciones municipales y reglamentos policiales vigentes.

Será por cuenta del concesionario el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses que cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.

Art. 44°: LIMPIEZA Y ORDEN EN LOS LUGARES DE TRABAJO:

El concesionario mantendrá los lugares de trabajo en perfecta limpieza y orden, manteniéndolos libres de residuos y encajonando la tierra y los escombros en cajas de madera sin fondo de las dimensiones que indique la Inspección.

Art. 45°: INCOMPETENCIA O INCONDUCTA DEL PERSONAL:

Cuando la inspección así lo exija, el concesionario deberá desvincular inmediatamente de los servicios a toda persona por él empleada, que a juicio de aquella fuera incompetente o no se comportare con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces o persona superior. Si el concesionario no estuviera de acuerdo con lo dispuesto tendrá derecho a solicitar de la Dirección, por escrito y el primer día hábil administrativo siguiente, la revisión de la medida. De no hacerlo en el plazo indicado, la medida tomada será irrevocable, como así también en el caso de confirmar la Dirección la disposición de la inspección.

Art. 46°: SEGUROS DEL PERSONAL:

El concesionario deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados y obreros, que deban trabajar en la obra, de acuerdo a los sueldos y jornales que perciban y contra toda clase de accidentes de trabajo.

Deberán exhibirse antes de iniciar los servicios y cada vez que se lo exijan las pólizas correspondientes.

En caso de aumento de jornales, el concesionario elevará proporcionalmente el seguro, que será obligatorio igualmente para el personal de los subcontratistas que intervengan en la obra con autorización de la Municipalidad.

Art. 47°: SUBCONTRATISTAS:

El concesionario podrá ocupar únicamente subcontratistas que sean aceptados por la Dirección.

Ningún subcontratista eximirá al concesionario de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá como si las hubiese efectuado directamente.

La inspección podrá solicitar al concesionario, de los subcontratistas, lo siguiente:

- Nombre del subcontratista
- Referencias del mismo
- Rubro que subcontratará
- Forma de subcontratación
- Domicilio legal en la ciudad de Santa Fe
- Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades
- Inscripción como contribuyente en tasas, contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar
- Cualquier información necesaria

Art. 48°: EQUIPOS

El concesionario usará solamente equipos y herramientas en buenas condiciones de uso. La inspección podrá ordenar el reemplazo de todo equipo o herramientas que a su juicio no se encuentre en dichas condiciones.

Art. 49°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:

El concesionario es responsable absoluto de la interpretación de los planos y especificaciones para la prestación de los servicios. Esta responsabilidad se extiende, inclusive, a la obligación de corregir errores o deficiencias de los planos que sean advertibles con la documentación a su alcance.

CAPITULO VII - DE LAS SANCIONES

Art. 50°: FALSEAMIENTO O INEXACTITUDES EN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

El falseamiento de datos y las inexactitudes en la presentación de propuestas dará lugar al rechazo de las mismas, la pérdida de la garantía de presentación y la inhabilitación por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de apertura, para intervenir como oferente en las licitaciones de la Municipalidad.

Art. 51°: MOTIVOS DE MULTAS:

Serán motivo de aplicación de multas:

- Retardo en la iniciación de la prestación de los servicios
- Incumplimiento del programa de trabajos
- Trabajos o materiales rechazados
- Falta de seguridad y señalamiento en los lugares de trabajo
- Falta de limpieza y/o encajonamiento en los lugares de trabajo
- Desobediencia a órdenes de servicios o infracciones varias
- Incumplimiento de las garantías

Art. 52°: COBRO DE LAS MULTAS Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Las multas se harán efectivas descontándolas de la garantía adjudicación, intimándose al concesionario a completar los saldos no cubiertos, de existir éstos.

Todas las multas serán aplicadas por la Secretaría y/o la Dirección y registradas en el legajo del concesionario.

Art. 53°: MULTAS POR RETARDO EN LA INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El concesionario será sancionado con una multa de hasta el medio por ciento (0,5%) del presupuesto oficial por cada día de demora injustificada en la iniciación de los trabajos.

Art. 54°: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJOS QUE FIJE LA DIRECCIÓN:

El concesionario será sancionado con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del presupuesto oficial cada mes que termine atrasado en forma injustificada con respecto al plan de trabajos aprobado.

Art. 55°: MULTAS POR TRABAJOS O MATERIALES RECHAZADOS:

El concesionario será sancionado con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, por cada rechazo de materiales o trabajos por parte de la Inspección.

Art. 56°: GRADUACIÓN DE MULTAS:

El concesionario será sancionado con una multa variable entre dos décimos y dos por ciento (0,2% y 2%) del presupuesto oficial y de acuerdo la gravedad de la falta a juicio de la Dirección, por desobediencia a órdenes de servicio e infracciones varias.

Art. 57°: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

La Municipalidad podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el concesionario proceda con dolo, fraude o grave negligencia
- Cuando el concesionario infrinja de modo reiterado normas jurídicas nacionales, provinciales o municipales aplicables a la prestación de los servicios.
- Cuando el concesionario transfiera en todo o en parte su contrato sin autorización previa por escrito de la Municipalidad
- Cuando el concesionario contravenga en forma reiterada las obligaciones estipuladas en el presente pliego y demás documentación del contrato.
- En caso de quiebra, liquidación sin quiebra o concurso del concesionario.

Resuelta la rescisión del contrato, el concesionario, además de perder el depósito de garantía de adjudicación, deberá responder por los daños y perjuicios que sufra la Municipalidad.

Art. 58°: INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA:

Si el concesionario no diese cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la garantía, será inhabilitado por el término de cinco (5) años para intervenir como oferente en licitaciones de la Municipalidad, además de la pérdida de los importes constituidos.

CAPITULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 59°: NORMAS PARTICULARES:

Las normas particulares para la presente concesión de servicios son las que se indican en el Anexo 6.

Art. 60°: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS TÉCNICAS:

Si en la interpretación del contrato surgieran divergencias de carácter técnico, éstas serán resueltas por la Municipalidad, cuyas decisiones serán definitivas al respecto.

Art. 61°: ESPECIFICACIÓN DE PLAZOS:

Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos.

Art. 62°: INCAPACIDAD O MUERTE DEL CONCESIONARIO:

En caso de ser el concesionario persona física, su incapacidad o muerte faculta a la Municipalidad a disponer la rescisión del contrato sin pérdida del depósito de garantía.

En este caso sus representantes legales o derecho habientes, previa acreditación de tal carácter, tendrán derecho al cobro de la suma que la Municipalidad adeudare en concepto de prestaciones contractuales y obtener la devolución del depósito de garantía; a tales fines los representantes legales o derechos habientes deberán unificar su personería.

Art. 63°: RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y/O APELACIÓN:

Los recursos de reconsideración y/o apelación que el concesionario interponga contra disposiciones tomadas por la Inspección, la Dirección o la Municipalidad, serán tramitadas de acuerdo a las normas procesales vigentes a la fecha de su deducción.

Art. 64°: FUERO:

Las cuestiones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones y/o de la ejecución del contrato, serán sometidas en todos los casos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con exclusión de todo otro fuero, incluso el Federal, que pudiera corresponder.

Art. 65°: LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES N° 2.756:

En cumplimiento del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2.756 (Orgánica de las Municipalidades) forma parte de este pliego y deberá integrar el respectivo contrato la siguiente cláusula:

"Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera la Corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".

Art. 66°: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones que no sean de mero trámite se efectuarán en el domicilio constituido y por una sola vez se halle o no presente el destinatario, pudiendo apelarse, su contenido dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles administrativos, pasado el cual se tendrán por irrevocables y consentidas.

Art. 67°: PENALIDADES A EMPRESAS ASOCIADAS:

En los casos que el concesionario fuera una asociación, unión transitoria, consorcios de empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra, la sanción que eventualmente corresponda serán afrontadas en forma solidaria cuando se tratase de multas o cargos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. Cuando corresponda la suspensión al registro de Licitaciones Públicas de la Provincia de Santa Fe, la misma se hará extensiva a todas las Empresas integrantes del Comercio, Asociación o Unión Transitoria.

ANEXO I

ENUNCIACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio a prestar comprende:

I- FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES AUTOPORTANTES CON PUBLICIDAD EN ZONA DETERMINADA

- 1- El concesionario deberá fabricar, instalar y mantener las señales autoportantes en las calles y/o zonas que se detallan a continuación:
 1. Avenida Blas Parera entre Fray Cayetano Rodríguez y límite norte del Municipio.
 2. Avenida Peñaloza entre Fray Cayetano Rodríguez y Gorriti.
 3. Avenida Juan Domingo Perón entre Fray Cayetano Rodríguez y Crespo.
 4. Avenida López y Planes entre Fray Cayetano Rodríguez y Bulevar Pellegrini.
 5. Avenida Freyre entre Bulevar Pellegrini y Avenida General López.
 6. Bulevar Zavalla entre Monseñor V. Faustino Zazpe y Juan J. Paso.
 7. Avenida Facundo Zuviría entre Mariano Comas y Gorriti.
 8. Avenida Aristóbulo del Valle entre Mariano Comas y límite norte del Municipio.
 9. Avenida General José María Paz entre Juan del Campillo y Domingo French.
 10. Avenida Almirante Brown entre Bulevar Gálvez y Javier de la Rosa.
 11. Avenida Marcial Candiotti entre Juan del Campillo y Avenida Leandro N. Alem.
 12. Necochea entre Pedro Zenteno y Leandro N. Alem.
 13. Gorriti entre Blas Parera y Avenida Aristóbulo del Valle.
 14. Avenida Estanislao Zeballos entre Blas Parera y Avenida Aristóbulo del Valle.
 15. Avenida Galicia entre Avenida Aristóbulo del Valle y Avenida General Paz.
 16. Avenida Javier de la Rosa entre Avenida General Paz y Avenida Almirante Brown.
 17. Avenida Fray Cayetano Rodríguez entre Blas Parera y Avenida López y Planes.
 18. Avenida Goyena entre Peñaloza y Avenida Facundo Zuviría.
 19. Avenida Salvador del Carril entre Avenida Aristóbulo del Valle y Avenida Almirante Brown.
 20. Iturraspe entre Avenida Juan D. Perón y Aristóbulo del Valle.
 21. Mariano Comas entre Avenida López y Planes y Pedro Vittori.

22. Bulevar Carlos Pellegrini- José Gálvez entre Naciones Unidas y Francisco N. Laprida.

23. Avenida J.J. Paso entre Bulevar Zavalla y 1° de Mayo.

24. La zona comprendida por Bulevar Pellegrini- Avenida Freyre- Avenida General López- Avenida 27 de Febrero- San Luis.

2- La instalación de las señales se realizará en todas las esquinas del área consignada, conforme al esquema de emplazamiento indicado en el plano N° 5 adjunto al presente pliego.

3- El concesionario deberá retirar las señales autoportantes existentes en las mencionadas calles y/o zonas para su reutilización según se establece en II del presente anexo.

4- El mantenimiento de las nuevas señales autoportantes incluye su reparación o restitución total cuando éstas hubieren resultado dañadas cualquiera fuese la causa, quedando obligado el concesionario a mantener su integridad, legalidad, posición vertical, orientación y toda otra condición coadyuvante a su correcta función como señales de nomenclatura.

Por cada señal autoportante que se instale de acuerdo a I, II y III, la concesionaria ejecutará una (1) intersección completa con señalización mural en los lugares y en los plazos que la Municipalidad indique, debiendo hacerse cargo de su mantenimiento durante el plazo de la concesión.

5- Los anuncios publicitarios incluidos en las señales indicadoras deberán ser de tipo institucional, remitiéndose a consignar el nombre o razón social de la empresa anunciante. Se otorgará a cada una de ellas una avenida completa o un tramo de avenida no debiéndose intercalar en estos casos otros anuncios

La adjudicataria deberá incluir en los pliegos un plan de relevamiento de señales existentes, donde se indiquen: ubicación y estado de conservación de la señal.

Este relevamiento deberá ser conformado por la adjudicataria en forma específica en el momento de la firma del contrato. Este documento acredita la cantidad y calidad de las señales que la Municipalidad transfiere a la concesionaria y constituye el punto de partida para los futuros controles del cumplimiento del servicio.

II- FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES AUTOPORTANTES ADICIONALES EN ZONA A DETERMINAR.

1. Por cada señal nueva con publicidad que se instale de acuerdo a I -, el concesionario deberá colocar en lugar a designar por la Municipalidad, fuera de la zona indicada en el punto I.1., otra señal nueva autoportante, la que podrá ser con o sin publicidad a elección del concesionario.
2. La instalación de las señales se realizará conforme al esquema de emplazamiento indicado en el plano N° 5 adjunto al presente pliego.
3. El mantenimiento de las nuevas señales autoportantes incluye su reparación o restitución total cuando éstas hubieren resultado dañadas cualquiera fuese la causa, quedando obligado el concesionario a mantener su integridad, legalidad, posición vertical, orientación y toda otra condición coadyuvante a su correcta función como señales de nomenclatura.

III- RESTAURACIÓN, REUBICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTUALES SEÑALES AUTOPORTANTES EN ZONA A DETERMINAR

1. Las señales retiradas conforme al punto I. 3. serán completamente restauradas y emplazadas por el concesionario en los lugares que la Municipalidad indique, fuera de las zonas consignadas en I.1. y de las que se determinen para el supuesto contemplado en II.
2. El emplazamiento de estas señales se hará de acuerdo al esquema indicado en el plano N°5.
3. Las señales podrán incluir publicidad; la que, en este caso, respetará el diseño fijado en los planos.
4. El mantenimiento de estas señales se efectuará de acuerdo a lo establecido en el punto I.4.

IV - EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALES MURALES.

1. Por cada dos (2) señales autoportantes que se instalen de acuerdo a I, II y III, la Municipalidad podrá exigir la ejecución y ulterior mantenimiento de hasta una (1) señal mural en los lugares y en los plazos que esta indique.
2. Estas señales murales se ajustarán a las condiciones de diseño y características técnicas establecidas en el plano N°4 del presente pliego.
3. El mantenimiento incluye la reparación de las señales murales que se deterioren, cualquiera sea la causa, para restablecer sus condiciones de integridad y legibilidad.

V - MANTENIMIENTO DE SEÑALES:

1. El concesionario deberá mantener, además de las previstas en los puntos I, II, III y IV, el resto de las unidades que componen el parque de señales de la ciudad, cualquiera sea su tipo.
En el caso de señales autoportantes las mismas podrán tener publicidad, ajustándose al diseño fijado en los planos anexos.
2. Este servicio de mantenimiento incluye todas las operaciones y estará sujeto a todas las circunstancias previstas en los puntos I, II, III y IV.

VI - CONTRATACION DIRECTA:

El concesionario deberá con su oferta cotizar el precio de una señal nueva de idénticas características técnicas a las exigidas para el Punto I, precio por el cual la Municipalidad pagará las mismas con su instalación en otras áreas distintas a las señaladas en los puntos I, II, III , IV y sin perjuicio de lo reseñado en el Punto III- 1. Este precio, como más allá de ser un precio real que podrá pagar la Municipalidad durante la prestación del servicio, será tomado también como precio indicativo y criterio a los fines de la adjudicación de la oferta más conveniente.

VII - DISPOSICIONES GENERALES:

La fabricación, instalación y mantenimiento de las señales respetarán, estrictamente y en todos los casos, los diseños y las especificaciones técnicas que se adjuntan.

En todos los casos se incluye el servicio de cambios de ubicación de las señales, motivados por modificaciones en el sentido circulatorio de las calles o por razones imprevistas inherentes al ordenamiento del tránsito.

Toda señalización instalada por el concesionario pasará a ser propiedad del Municipio a la extinción del contrato, quien dispondrá de la explotación publicitaria.

Si con el transcurso del tiempo surgieran nuevos materiales y/o tecnologías el concesionario podrá presentar mejoras o modificaciones, las que estarán sujetas a la aprobación del concedente, sin la cual no se podrán implementar.

ANEXO II

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE PRESENTACIÓN Y ADJUDICACION

El presupuesto oficial se establece en \$500.000.- (PESOS QUINIENTOS MIL).-

ANEXO III

EQUIPAMIENTO MÍNIMO QUE DEBEN TENER LOS OFERENTES.

El oferente deberá acreditar el siguiente equipo mínimo que deberá integrarse al taller de señalización descrito en el Anexo V.

- Equipo para imprimir en serigrafía por el sistema de impresión fotográfica.
- Un compresor de aire.
- Cabina de pintura con compresor y equipo de pulverización y arenado.
- Horno para tratamiento térmico de pintura.
- Equipo termosellador para la aplicación de lámina reflectiva.
- Un vehículo en perfecto estado para realizar las tareas de mantenimiento, traslado de herramientas y materiales e inspecciones a cargo de la Dirección, en los momentos que esta sea requerida.
- Herramientas menores afines al trabajo.

Si el oferente optare por alguna otra técnica a emplear en la fabricación de señales, deberá detallar el equipamiento que se integrará al taller de señalización.

ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA.

Sr. Intendente Municipal
de la ciudad de Santa Fe:

El (los) que suscribe (n) con domicilio
enhabiendo tenido conocimiento de la Licitación Pública de
fecha para la prestación de servicios y concesión de espacios para publicidad,
OFRECE(N):

- I- Ejecutar los trabajos correspondientes, en un todo de acuerdo con la documentación que integra el pliego de condiciones, por la contraprestación de la explotación de publicidad en las señales de nomenclatura autoportantes, siempre que le(s) sea (n) adjudicados:
 - a) En las zonas 1 a 24, en los lugares que la Municipalidad indique, con las señales autoportantes existentes en las mencionadas zonas, extraídas y recicladas.
 - b) Fuera de las zonas 1 a 24, en los lugares que la Municipalidad indique, con las señales autoportantes existentes en las mencionadas zonas, extraídas y recicladas.
 - c) Fuera de las zonas 1 a 24, en los lugares que la Municipalidad indique, con señales autoportantes nuevas adicionales. A razón de una (1) por cada señal nueva con publicidad que se instale.
 - d) En los lugares que la Municipalidad indique , con señales murales. A razón de una (1) intersección completa con señalización mural por cada una (1) señal autoportante que se instalen de acuerdo al ANEXO I del presente pliego.

- II- Cotizar a la Municipalidad de Santa Fe el precio de la señal durante todo el período de la concesión.-

ANEXO V

NORMAS PARTICULARES.

1. PRECIO DEL PLIEGO:

El precio del presente Pliego de Bases y Condiciones se establece en \$300.- (PESOS TRESCIENTOS)

2. GARANTÍA PARA IMPUGNACIONES:

El depósito de garantía para realizar impugnaciones se establece en \$1.500.- (PESOS MIL QUINIENTOS)

3. OFERTAS ALTERNATIVAS:

Las ofertas alternativas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con lo exigido en los pliegos que rigen esta licitación. En tal caso se deberán presentar planos de detalles del modelo propuesto, ficha técnica y/o elementos necesarios que demuestren su capacidad para asegurar la rigidez de la estructura y la resistencia al viento, e inclemencias del tiempo.

En caso de proponer sistemas alternativos para la impresión de las leyendas y números, deberá acompañarse la suficiente información técnica que demuestre la conveniencia del método propuesto en relación a la calidad, durabilidad, reflectividad. etc., de la señal de nomenclatura.

4. CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

Para cada oferta seleccionada se procederá a ameritar los mismos siguientes criterios:

1.1 Antecedentes empresarios y económicos.

1.2 Experiencia específica en el tema.

2.1 Sistema técnico operativo.

2.2 Tecnología a utilizar en la fabricación.

2.3 Cronograma de trabajo.

2.4 Incorporación de mano de obra del Departamento La Capital.

2.5 Precio cotizado por cada señal de acuerdo a lo especificado en el punto VI del Anexo I.

2.6 Propuesta complementaria.

5- TALLER DE SEÑALIZACIÓN:

El concesionario deberá contar con un taller de señalización vertical a partir de la fecha de comienzo de la prestación de los servicios, debiendo el mismo poseer las dimensiones adecuadas y los equipos o elementos descritos en el Anexo III, necesarios para permitir el acopio de materiales y las tareas de reparación y armado de las señales.

A ese efecto el concesionario adquirirá o arrendará un inmueble a su exclusivo cargo y dentro de los límites de la planta urbana de Santa Fe, debiendo el mismo contar con el servicio telefónico.

6- DEL PROGRAMA Y ORDENES DE TRABAJO:

El concesionario recibirá conjuntamente con las órdenes de trabajo el diseño y leyendas a imprimir en las placas solicitadas y la indicación precisa de la ubicación de las señales autoportantes recicladas y adicionales y de las señales murales.

7- AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El concesionario, durante el término de vigencia del contrato, podrá ampliar la prestación de los servicios descritos en el presente pliego a nuevas calles o zonas de la ciudad de Santa Fe en caso de existir común acuerdo con la Municipalidad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS SEÑALES:

Descripción:

La unidad estará formada por una columna, y dos placas, con nombre de calle y numeración domiciliaria y dos placas con sentido de circulación, cuatro juegos de bridas y bulonería correspondiente para sujeción a la columna y acorde al anexo L, sistema de señalización vial uniforme del Decreto Reglamentario de la Ley N° 24.449, Art. 22.

1-Columna:

En caño de acero con costura, diámetro exterior de 60.30 mm y 3.00 mm de espesor, largo total 3,40 m pintadas de color azul y blanco a franjas, con el extremo superior tapado con un disco de chapa de 3 mm .

1.1. Tratamiento de base (desengrasado y limpieza):

Previo desengrase con productos químicos comerciales formulados a tal fin se procederá a la limpieza de la superficie de la columna para obtener la eliminación de escamas, óxido e impurezas.

1.2. Tratamiento anticorrosivo:

Se aplicará a soplete una base exposi horneable a 180 C.

1.3 Acabado (pintura):

Se utilizará esmalte a base de poliuretano del tipo brillante que por simple agitación con una espátula deberá formar una mezcla homogénea presentando una completa dispersión del pigmento en vehículo, sin contener restos de película seca, partículas gruesas ni otros materiales extraños. Al secar, formará una película dura y uniforme de gran resistencia a la intemperie. Las aplicaciones se harán por pulverización usando sopletes regulables de media presión. La película quedará totalmente lisa, libre de porosidades. El espesor total será de aproximadamente 50 mc medidos en película seca.

1.4. Fundación:

Las columnas se empotrarán 0,60 m en un dado de hormigón de 0,80 m de profundidad y 0,30 m de diámetro. Hasta 0,40 m se llenará con hormigón pobre reforzado y desde esa altura hasta nivel de vereda con hormigón de rápido fraguado.

1.5. Anclaje:

Se realizará con un pasador de hierro de 10 mm de diámetro y 200 mm de longitud que atravesará la columna a 100 mm de su extremo inferior.

2-Placas:

Serán de acero de 2 mm de espesor (cal. N° 14) galvanizadas por inmersión en caliente redondeadas en las esquinas, operación que junto con el período se hará mediante la utilización de matrices. Las correspondientes a nomenclatura de calle serán de 350 mm de alto por 700 mm de largo o de 300 mm de alto por 600 mm de largo y los correspondientes a los sentidos de circulación serán de 350 mm de alto por 350 mm de largo o de 300 mm por 300 mm .

2.1. Desengrasado y limpieza:

Mediante la utilización de productos químicos formulados de tal modo que no afecten el tratamiento anticorrosivo del galvanizado.

2.2. Fondo:

Se utilizará película de vinilo fundido de alta performance en un espesor de 0,065 mm a 0,08 de color azul.

2.3. Texto:

Se utilizará lámina reflectiva grado ingeniería color blanco según normas IRAM N° 10.033 cortado electrónicamente en leyenda, flechas de sentidos de circulación y virola.

Tipografía Helvética Médiuumm, según Hass Grotesk.

3- Abrazaderas y bulonería:

Para la fijación de las placas a la columna se utilizarán abrazaderas construidas en planchuela de 3 mm de espesor y 38 mm de ancho. Estas serán matrizadas en forma adecuada para abrazar la columna y sujetar dos placas coplanares, es decir, la de nomenclatura y la de sentido de circulación. El proceso de estampado como el de agujereado se efectuará con una precisión tal que no produzca deformaciones ni hendiduras en la zona de cada agujero. El tratamiento de base, anticorrosivo y acabado será ídem 1.1, 1.2. y 1.3.

Los bulones de sujeción serán con cabeza y tuerca hexagonal, arandela de presión y de 5/16" y de largo adecuado. Se colocará además un tornillo prisionero de igual dimensión, que fije una de las abrazaderas a la columna de presión, para evitar un posible giro de las placas.